SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000749

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2º fracción I, 26 y 32 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción XII, 85, 86 y 90 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 153 fracciones III y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4º fracciones II y III de la Ley de Comercio Exterior; 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 1º, 2º fracción XX, 19 Fracción XXIII, XXIV, XXV y 28 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se expide la presente a favor de la empresa denominada:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	**NRA**	**No. de Bitácora**
RECICLADORA INDUSTRIAL DE ACUMULADORES, S.A. DE C.V. FERNANDO JESÚS CAVAZOS ELIZONDO REPRESENTANTE LEGAL Carretera a García Km. 1.2 Interior 11, Parque Industrial Gonher C.P. 66350, Santa Catarina, Nuevo León Tel. (818) 122 7239 Correo electrónico: fjcavazos@grupogonher.com	RIALJ1904811	09/HC-0439/10/15
	No. DE AUTORIZACIÓN DGGIMAR-I-0002/2016	
FECHA DE EXPEDICION 0 3 FEB 2016	**VIGENCIA** 04 DE OCTUBRE DE 2016	

NOMBRE DEL RESIDUO

ACUMULADOR USADO, CUYA COMPOSICIÓN QUÍMICA ES: SULFATO DE PLOMO 30%, ÓXIDO DE PLOMO 30%, PLOMO METÁLICO 20%, SOLUCIÓN ELECTROLÍTICA 10%, POLIPROPILENO 6%, POLIETILENO 4%.

CARACTERÍSTICAS CRIT	**CANTIDAD TOTAL A IMPORTAR**	**CANTIDAD DE SÓLIDO O LÍQUIDO**
CORROSIVO Y TÓXICO	25,000 (VEINTICINCO MIL) TONELADAS	VOLUMEN LÍQUIDO: 2,500 TON VOLUMEN SÓLIDO: 22,500 TON

PROCESO AL QUE SE SOMETERÁ EL RESIDUO	**GARANTÍA**
RECICLAJE	PÓLIZA DE FIANZA No. 1655407 EXPEDIDA POR ACE FIANZAS MONTERREY, S.A., vigente del 05 de octubre de 2015 al 04 de octubre de 2016.

PAÍS DE PROCEDENCIA	**EMPRESA GENERADORA Y UBICACIÓN DEL RESIDUO**	**ADUANAS DE ENTRADA**
Estados Unidos	RANDYU BIRMINGHAM MDSA, LLC 2495 Dr. F.E. Wright Drive Jackson, Tennessee 38305, USA	COLOMBIA, NUEVO LEÓN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS

TRANSPORTISTA (S)	**TIPO DE CONTENEDOR**
VER AL REVERSO	CAJA / FURGON

EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

CMJ/JCCM/JLO/FRE

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE DA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

0019220

TRANSPORTISTA (S)	
TRANSPORTES DE CARGA FEMA, S.A. DE C.V.	28-27-PS-I-54-12 RENOVACIÓN
XPRESS INTERNACIONAL, S. DE R.L. DE C.V.	28-27-PS-I-71-08
AUTOTRANSPORTES JAG, S.A. DE C.V.	19-48-PS-I-004D-07 RENOVACIÓN
AUTO FLETES GOMEZ LEAL, S.A. DE C.V.	28-32-PS-I-118-10
BLUE ARROW, S.A. DE C.V.	28-27-PS-I-150-13
M&H EXPRESS, S.A. DE C.V.	19-I-044D-09
GAMMYT TRUCKING, S.A. DE C.V.	28-27-PS-I-141-12
TRANSPORTES GASA, S.A. DE C.V.	19-I-002D-10
FLETES MÉXICO CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	08-037-PS-I-08-10
KANSAS CITY SOUTHERN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	09-I-24-09 PRÓRROGA

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE DEBAN CUMPLIRSE EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA SE ESTABLEZCAN.

II. SE EXPIDE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS CON EL FIN DE RECICLAJE; EN CASO CONTRARIO, SE SANCIONARÁ AL TITULAR DE LA MISMA, SI LOS USA O MANEJA PARA UN FIN DISTINTO AL AUTORIZADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 106 FRACCIÓN VI DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

III. LA PRESENTE AUTORIZACIÓN ESTÁ SUJETA A LAS RESTRICCIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y SU REGLAMENTO; LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR, LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO SEA PARTE Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

IV. LA SECRETARÍA PODRÁ INTERVENIR, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES ADUANERAS, EN LOS RECINTOS FISCALES Y FISCALIZADOS, PUERTOS MARÍTIMOS Y AÉREOS, TERMINALES FERROVIARIAS, Y EN GENERAL, EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL, CON EL OBJETO DE CONTROLAR LOS RESIDUOS PELIGROSOS IMPORTADOS, ASÍ COMO DICTAR Y APLICAR MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE CORRESPONDAN, TENDIENTES A EVITAR LA CONTAMINACIÓN DEL AMBIENTE Y EL DETERIORO DE LOS ECOSISTEMAS.

V. UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, DEBERÁ DAR AVISO A LA SECRETARÍA DE LOS MOVIMIENTOS REALIZADOS, DENTRO LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HUBIERE REALIZADO, POR MEDIO DEL FORMATO DE REPORTE DE USO DE AUTORIZACIÓN, ACOMPAÑADO DE COPIA SIMPLE DE LOS PEDIMENTOS DE IMPORTACIÓN CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 114 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS. SE APERCIBE DE QUE EN CASO DE NO CUMPLIR CON ESTA OBLIGACIÓN, NO SE DARÁ TRÁMITE A LAS SOLICITUDES SUBSECUENTES QUE SE PRESENTEN POR EL MISMO CONCEPTO.

VI. ASIMISMO DEBE ENTREGAR ANEXO AL REPORTE, COPIA DE LOS REGISTROS DE VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTES SELLADOS Y FIRMADOS POR LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA), DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS SEXTO Y OCTAVO DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN DE MERCANCÍAS CUYA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 19 DE DICIEMBRE DE 2012.

VII. POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LA SECRETARÍA PODRÁ REVOCAR LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

VIII. EL TITULAR DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS QUE OCASIONE A LA SALUD, AL AMBIENTE O A LOS BIENES COMO CONSECUENCIA DEL MOVIMIENTO DE LOS MISMOS ENTRE LA FUENTE GENERADORA Y EL DESTINATARIO FINAL, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES Y PENAS A QUE HAYA LUGAR.

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- SEMARNAT.- Presente.
Lic. Miguel Ángel Espinoza Luna.- Coordinador de Asesores de la SGPA.- SEMARNAT.- Presente.
Lic. Guillermo Haro Bélchez- Procurador Federal de Protección al Ambiente. Presente.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Coordinador General de Delegaciones de la SEMARNAT.- Presente.
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación.- PROFEPA.- Presente.- aestrada@profepa.gob.mx
Lic. Karla Isabel Acosta Resendi.-Directora General de Inspección Ambiental en Puertos Aeropuertos y Fronteras.-Presente.- kacosta@profepa.gob.mx; folmedo@profepa.gob.mx; eamigon@profepa.gob.mx
Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano.- Delegado de la PROFEPA en el estado de Nuevo León. Presente.
Lic. Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez- Delegada Federal de la SEMARNAT en el estado de Nuevo León. Presente.
MVZ. Aureliano Salinas Peña.- Delegado de la PROFEPA en el estado de Tamaulipas.- Presente
Lic. Jesús González Macías.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el estado de Tamaulipas. Presente.
I.Q. José Guadalupe Osorio Mendoza.- Director de Materiales y Residuos Peligrosos.- SEMARNAT.- Presente
Ing. Jesús Ignacio López Olvera.- Subdirector de Movimientos Transfronterizos.- Presente
Expediente.
No. BITÁCORA.- 09/HC-0439/01/15, DGGIMAR-00130/1601
F.I. 16/10/2015: 26/01/2016